

PROCESO DE INFANZONIA: BARÓN, FRANCISCO

ERLA

1780

394



GOBIERNO  
DE ARAGÓN

t

Año 1780 394

Docum.<sup>to</sup> presentado por  
Fran.<sup>co</sup> Vaxon, Labrador y  
Vecino de Huelva, en el exp.  
al Duque de Villa-hermosa  
sobre que los Infamones pre-  
sensen sus títulos

Theresa  
Antonia  
rey  
Co  
va

R.<sup>l</sup> Au.<sup>o</sup>

Sec.<sup>o</sup>  
Sebas.



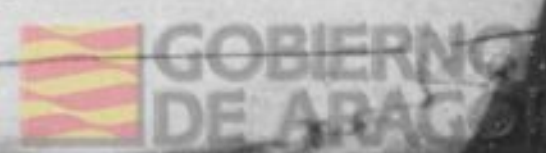
Veinte maravedís.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

En<sup>mo</sup> Señor.

Debero Payán en mie. de Tran. Varon labrador y her. de  
 la Villa de Sela en el supediemo a inv<sup>a</sup> del duque de Sella  
 hexmora conoe de una buena temp<sup>l</sup> sela misma sobrege  
 mi parte gozo presenten los titulos de su Infamonia  
 en obediencia del auto del R. de Veintey ocho señores del  
 año proximo pasado en la mejor forma: Dijo: que en diez de  
 octubre del año mil seiscientos ochenta y siete, Juan de  
 Saxon, suro Varon gozo de una sela de la Villa de Sela obra  
 diez y siete titulos de su Infamonia en la forma q. apare  
 xee de la original que presento, que el dicho suro Varon uno  
 de los q. obediencia a su jura en mil seiscientos noventa  
 con su hijo natural con Theresa <sup>hija</sup> y del qual hubo  
 en hijo sus leg<sup>mo</sup> a Antonio <sup>hijo</sup> quien del q. contrae  
 en mil seiscientos veintey seis de Tran. <sup>ca</sup> <sup>hijos</sup> hubo en hijo  
 del teniente de los referidos bautismo y matam<sup>o</sup> que  
 tambien presento. Que selo expreso se conviene que  
 mi parte es notorio Infamonia q. meo del expresado  
 suro Varon que gano la sobredha jura titulan de  
 Infamonia q. meo tal juram<sup>o</sup> se halla colocado en la  
 clase de Infamones de la Villa de Sela: Enviada  
 atencion

AVD. sup. q. hav. de presentados los documentos de Sela





re, y como le convenga en lo que se  
pido.

D. D. Thomas Abellado

Por señalamiento  
Antonio Garro

Atto  
U. U.  
reg.  
vega  
viquia  
villaco  
villox  
mixalles  
Yrunna  
uion

A D. D. de  
Lado Der cinco de 1782 A. U. Gen.

Lo provehido en este en el Expe-  
diente principal.

Pidem los docum. en a. fenecido.



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL SE-  
TECIENTO NOVENTA.

Como se ve

Seben pagar en mas de Fran. Varon vecino de la villa  
de Meala en el Expediente introducido por el Duque  
de Villahermosa re. que los mismos y otros prevenidos  
los títulos de sus Infanzonias como mejor proceda Digo  
que mi parte prevenido en este Expediente la Firma  
titulo de su Infanzonia, respecto a hallarse firmada  
y necesaria para el D. U. de su Infanzonia  
para su averiguacion

A. U. E. pido y es a mi  
ruido sobre el expediente  
y docum. en a.

A. U. E.

Seca  
Sebas.

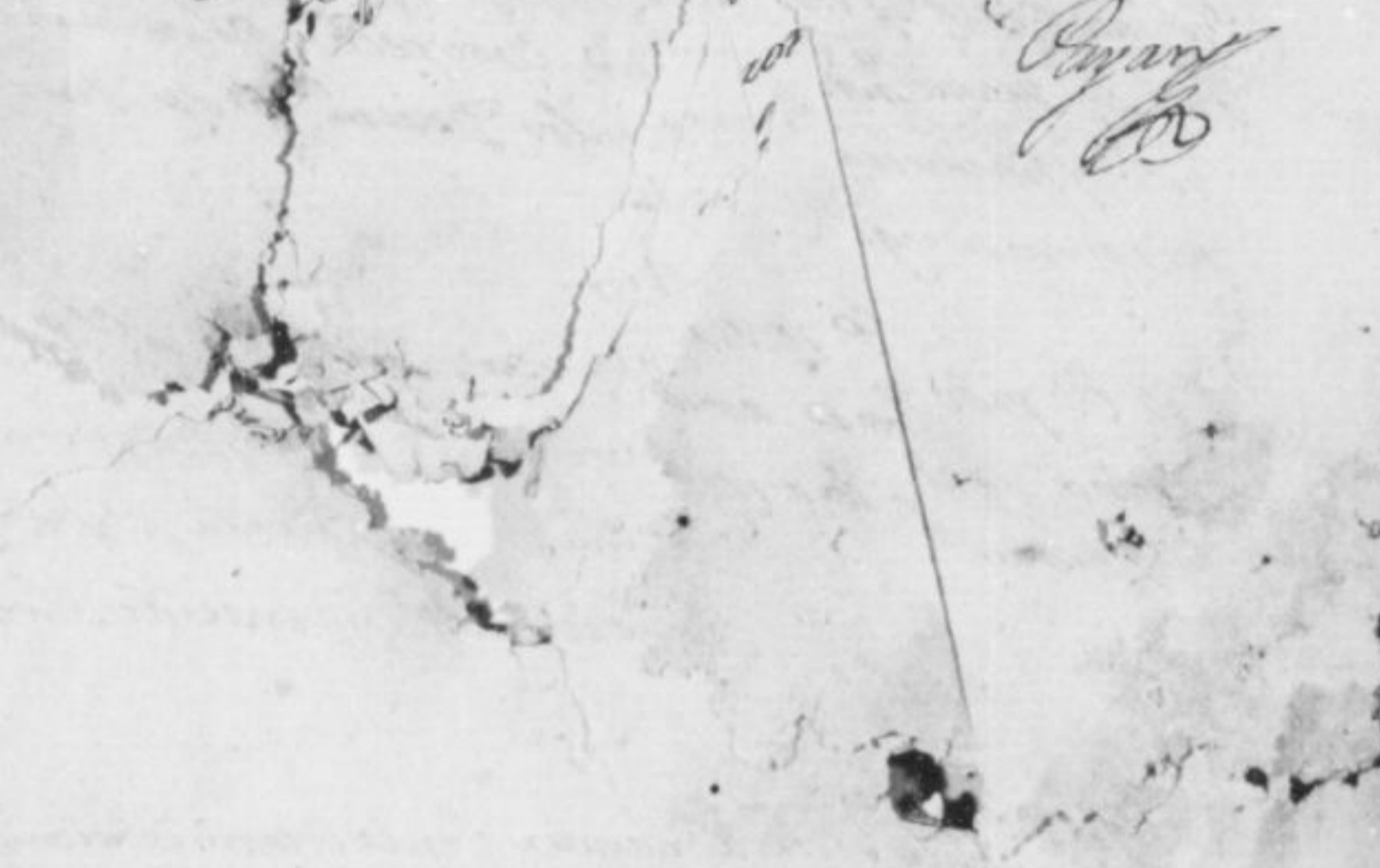


Auto  
de  
Vega  
de  
Viquia  
de  
Villava  
de  
Mira  
de  
La Ripa  
de  
Extrem.

Arag. veinte & sett. de Mayo. Año de 1780.

Como lo pide.

Por el Real Decreto de 17 de Mayo de 1780, en virtud del cual se mandó que se diese curso a las peticiones de los señores D. Juan de S. J. y D. Juan de S. J. para que se les diese posesion de las fincas que se les asignaron en el Real Decreto de 17 de Mayo de 1780.



Por el  
Real  
Decreto

Año de 1780. 394

Docum.<sup>to</sup> presentado por Sal-  
vador de Livo, Pablo de Livo y  
Miguel de Livo Labradores  
Vecinos de la V.ª de Exla, en el  
Exp.<sup>te</sup> a instancia del Duque de  
Villa-hermosa, sobre que los  
Intendentes previenen los títulos

de  
Acu.

Seca<sup>n</sup>  
Sebas.



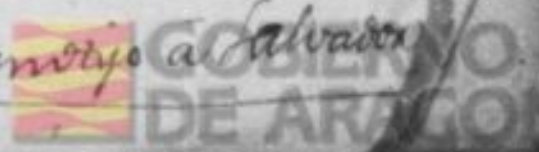


Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y OCHENTA.

no venon

Sebere Cayán en mis de salvador de dno Pablo de dno  
 mig de dno Labrador y de dno de la villa de dno en el  
 pedimento y inv<sup>o</sup> del dno de Villahermosa conde de dno que  
 no temp. de la misma sobre q. mis parte y otras p<sup>o</sup> en los  
 titulos de su Infancia en obediencia del auto de S. E. de dno en  
 gocho de dno p<sup>o</sup>ximo parado en la mejor forma q. p<sup>o</sup>  
 cada. dno. fue en el año parado de mil seiscientos setenta  
 y quatro por Juan San. de dno y otras de dno de la villa de  
 dno de dno en el tribunal del Sr. Justicia de dno  
 firma titular de Infancia fundada en las sentencias  
 de propiedad ganadas en la N. Aud. de dno p<sup>o</sup> dno  
 go y Miguel de dno segun todo mas p<sup>o</sup> menor remita de  
 las dtras en su razon expedidas que con la solemnidad  
 necesaria p<sup>o</sup>venio. dno. de dno de dno hijo de dno  
 de dno de Miguel q. p<sup>o</sup> de Infancia de hijo leg. de dno  
 que conrayo con Isabel de dno hubo en dno hijo leg.  
 natural de Miguel de dno incluido en esta firma, y  
 en el dno q. conrayo con Ipha Sanchez en ocho de  
 dno de mil seiscientos ochenta y como hubo a Juan Mig.  
 de dno quien del hijo con Isabel de dno en el año de mil  
 seiscientos diez hubo a Pablo Gregorio y Miguel de dno mi  
 parte como todo remita de las dtras de dno y  
 dno q. p<sup>o</sup>venio; y q. asi mismo Antonio de dno de dno  
 de dno de dno de dno incluido en esta firma  
 de dno q. conrayo con Thoreva de dno en mil seiscientos  
 noventa y quatro hubo en hijo leg. nat. a Ipha de dno  
 quien del q. conrayo con dno de dno hubo en dno







si D. E. considerase este merito suficiente para que por ahora se man-  
 tenga a Diego, Salvador, Pablo, y Miguel & sus colocados en los dho.  
 Catastror en la Clase de Distinguidos, sea con cargo de haber de acudir  
 a esta R. Audiencia a probar en forma su Infanzonía, y  
 mandar le queden reservados a mi J. R. dho. para el uso de  
 ellos contra, y quando le convenga; determinando en esso  
 de todo lo q. segun la merito de este Expediente correspondiere  
 en Just. q. pide, costas V. V.

D. D. Thomas Mellay

Maniano Garza

Alto  
 U. U.  
 reg.  
 vega  
 vinya  
 v. llaga  
 v. lara  
 v. ralla  
 v. rra  
 v. ra

A re  
 L. de 1782  
 Lo provehido en este en el Expediente  
 principal.



Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE  
 MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
 TRECIENTOS NOVENTA.

Como Senor

Yo Pedro Cayad en mi de Salvador Pablo y Miguel & sus  
 hermanos vecinos de la villa de Huesca en el Expediente in-  
 tercedido por el Duque de Villahermosa de que los  
 mismos y otros previnieron los títulos de su Infanzonía  
 como mejor procediere Digo: Que mi Excel. previnieron  
 en este Expediente la Firma o título de su Infanzonía;  
 respecto de hallarse Venecido, y necesario la  
 con los dho. y su inclusión a ussequando

N. E. pido y sup. de  
 a re de Huesca a  
 y Docum. como lo es  
 con H.

mandar que dejando re  
 de su Infanzonía  
 a de su notoria justificación

Pedro Cayad

Auto  
S.  
Vega  
Vexquia  
Villava  
Uix.  
La Ripa  
Extrem.

7  
A  
Laxas. veinte de Set. de 1790. Au. Gen.  
Como lo pide.

Principales infamia de esta Decum. de  
mandar entrar por el dno. p. Ant. de  
2.ª y 3.ª de Oct 1790.

Quany  
[Signature]

20  
4 Dec. 1790

en c.